



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 20531A000/0015/UT/2018
Expediente: 01127/SE/IP/2017

Toluca de Lerdo, México a quince de enero de dos mil dieciocho

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día trece de diciembre del dos mil diecisiete, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan: **"Programas para la mejora educativa - Seguro Escolar Solicito aclaración respecto al párrafo que dice: Casos en los que es válido el seguro Cuando ocurra un accidente dentro del plantel educativo. En el trayecto directo de la casa a la escuela y viceversa, hasta por un lapso de 2 horas. Puesto que en el párrafo de restricciones dice: No se pagará reembolso cuando la atención médica sea en un hospital de la red y el accidente ocurra en la escuela. Solicito se aclare lo anterior, así como se me diga cuál es la red hospitalaria aledaña a la zona escolar 123 de Cuautitlán Izcañli. Solicito se me diga cuál es la aseguradora a la que se hace referencia en el seguro escolar. Solicito se aclare cómo tramitar el reembolso si el accidente ocurre dentro de la escuela. Solicito se me diga qué normatividad faculta a los jardines de niños para emitir cartas responsivas para salir de las instalaciones en caso de emergencia, con el objeto de deslindar de toda responsabilidad a los docentes y sus directivos, quienes en determinado caso transportarían al menor en una situación de urgencia. Solicito se me indique cómo puedo saber si mi menor cuenta o no con el seguro escolar a que hace referencia la página oficial de la Secretaría de Educación Pública"** (sic).

La información con que cuenta la dependencia ha sido enviada por los Servidores Públicos Habilitados, la cual ya se encuentra para su consulta en el SAIMEX.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

UNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y la respuesta enviada por el Servidor Público correspondiente; así mismo con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que tiene derecho de promover recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le haya notificado la presente respuesta.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información